

MENDOZA, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente electrónico Nº 10625/25 caratulado: "Relaciones Institucionales FAD s/firma Acuerdo de Beca de Capacitación Facultad de Artes y Diseño - Facultad de Derecho".

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo posibilitar al estudiante la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica.

Que el presente acuerdo específico se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Beca de Capacitación Pre-Profesional Universitaria suscripto entre la Facultad de Artes y Diseño y la Facultad de Derecho de esta Casa de Estudios, el cual tiene como objetivo posibilitar al estudiante la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica., conforme con el Anexo Único que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 221

LIC MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA ACULTAD DE ARTES Y PISSENO - UNCLIVO



ANEXO ÚNICO



▶ 2025

ACUERDO DE BECA DE CAPACITACIÓN PRE-PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL BECARIO

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Provincia de Mendoza, representada por su Decano Dr. Fernando PÉREZ LASALA, con facultades para suscribir el presente, en adelante "LA FACULTAD"; la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Provincia de Mendoza, representada por su Decana Dra. Laura Braconi, con facultades para suscribir el presente, en adelante "LA FAD"; y el Sr. LEANDRO EDUARDO IBACETA de 30 años de edad, DNI: 39.377.433, CUIL: 23-39377433-9 y Domicilio Beltrán 1359 de Godoy Cruz, estudiante de la carrera de diseño gráfico de la Facultad de Artes y Diseño UNCUYO, en adelante "EL ESTUDIANTE", se acuerda lo siguiente:------

PRIMERA: La Capacitación Pre-Profesional Universitaria prevista en el presente Acuerdo tiene por objeto posibilitar a EL ESTUDIANTE la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica.

SEGUNDA: Las características y condiciones de las actividades que integran la Capacitación Pre-Profesional Universitaria serán las siguientes:

Dependencia Organizadora: Facultad de Derecho (UNCUYO).-----

Colaborar en tareas de Diseño y proyectos comunicacionales para promover y difundir las actividades de la Facultad de Derecho UNCUYO.

Horas de trabajo: 20 hs. Semanales.

Objetivos Pedagógicos Específicos:

Fomentar la creatividad y estimular la capacidad para desarrollar soluciones innovadoras a problemas de diseño. Promover el pensamiento crítico. Cultivar habilidades de comunicación visual. Comprender el diseño gráfico como medio de comunicación efectiva, transmitiendo mensajes de manera clara y persuasiva. Impulsar la colaboración y el trabajo en equipo. Explorar diversas áreas del diseño gráfico.--

Resol. No 221

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único - Hoja 2



▶ 2025

SEXTA: La Capacitación Pre-Profesional Universitaria se realizará en el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 hs. cumpliendo 20 horas semanales.------

DÉCIMA: EL ESTUDIANTE deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de la Capacitación Pre-Profesional Universitaria, sea información relacionada con las actividades de LA FACULTAD, sus proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso EL ESTUDIANTE, directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente Acuerdo.

Asimismo EL ESTUDIANTE deberá cumplir sus obligaciones con diligencia, puntualidad, regularidad y dedicación. El incumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE de las obligaciones indicadas en esta cláusula, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que LA FACULTAD deje sin efecto el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: Al producirse el vencimiento del presente Acuerdo, el Tutor Institucional deberá elevar un informe a la Autoridad correspondiente, con una evaluación de las actividades desarrolladas por EL ESTUDIANTE.

Resol. No 221

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y-DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACIJI TAD DE ARTES Y DISEÑO

► 2025 AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR

Anexo Único - Hoja 3

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo etecto, al dia 14 de marzo de 2025.

Firma del ESTUDIANTE

Nombre: Ibaceta Leandro

Eduardo

Dra. LAURA VIVIANA BRACO

Firma de la Decana FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

UNCUYO

Nombre: Dra. Laura Braconi

Firma del Decano FACULTAD DE DERECHO UNCUYO

Nombre: Dr. Fernando Pérez Lasala

RESOLUCIÓN Nº 221

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISENO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACILITAD DE ARTES Y DISEÑO